



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2020  
SC 174111

Señor (a):  
ELVER SÁENZ SÁENZ  
CL 6 BIS # 80C 68  
TEL 3133210082  
CIUDAD

|                          |                                                                      |                          |                     |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------|
| 472                      | Motivos de Devolución                                                | Desconocido              | No Existe Número    |
|                          |                                                                      | Refusado                 | No Reclamado        |
|                          |                                                                      | Cerrado                  | No Contactado       |
|                          | Dirección Errata                                                     | Fallecido                | Aparlado Clausurado |
|                          | No Reside                                                            | Fuerza Mayor             |                     |
| Fecha 1:                 | 06/11/2020                                                           | Fecha 2:                 | 04/11/2020          |
| Nombre del distribuidor: | JOSE M ROJAS                                                         | Nombre del distribuidor: | JOSE M ROJAS        |
| CC:                      | 79 043 684                                                           | CC:                      | 79 043 684          |
| Centro de Distribución:  |                                                                      | Centro de Distribución:  |                     |
| Observaciones:           | Inmueble de 3 pisos primer piso negocio Pello y Porcel, Gas + 016933 | Observaciones:           | Primer piso         |

REF: RESPUESTA SDM 168794/2020

Cordial saludo Señor (a) SÁENZ SÁENZ:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000023393579 del 04/15/2019 y 11001000000023183752 del 02/14/2019 adelantó el procedimiento conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ELVER SAENZ SAENZ  
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 74242452  
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CLL 13A # 80D-65 Oepartamento: BOGOTÁ D.C.  
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: NOTIENE@GMAIL.COM  
Teléfono: 2923665 Teléfono móvil: 3133210082  
Fecha de actualización:

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2020  
SC 174111

Señor (a):  
**ELVER SÁENZ SÁENZ**  
**CL 6 BIS # 80C 68**  
**TEL 3133210082**  
**CIUDAD**

REF: RESPUESTA **SDM 168794/2020**

Cordial saludo Señor (a) SÁENZ SÁENZ:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No. 11001000000023393579 del 04/15/2019 y 11001000000023183752 del 02/14/2019** adelantó el procedimiento conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

**Consulta por tipo y número de identificación**

|                                     |                              |
|-------------------------------------|------------------------------|
| <b>NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :</b>      | ELVER SAENZ SAENZ            |
| <b>TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :</b> | CÉDULA CIUDADANÍA - 74242452 |
| <b>ESTADO DE LA PERSONA :</b>       | ACTIVA                       |

**Datos de ubicación**

**Información registrada en RUNT**

|                                |                  |                            |                   |
|--------------------------------|------------------|----------------------------|-------------------|
| <b>Dirección:</b>              | CLL 13A # 80D-65 | <b>Departamento:</b>       | BDGOTA D.C.       |
| <b>Municipio:</b>              | BOGOTA           | <b>Correo Electrónico:</b> | NOTIENE@GMAIL.COM |
| <b>Teléfono:</b>               | 2923665          | <b>Teléfono móvil:</b>     | 3133210082        |
| <b>Fecha de actualización:</b> |                  |                            |                   |

*Artículo 8º Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."* No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Entonces, la empresa de correspondencia 4-72 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó como causal de devolución **“CERRADO” donde como se puede ver indica las fechas de visita y la descripción del inmueble**, tal como se muestra a continuación:

|                                           |                                                                                                                                |                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.</b> |                                                                                                                                | <b>NIT 900.062.917-9</b>                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>POSTEXPRESS</b>                        |                                                                                                                                |                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Centro Operativo:</b>                  | JAO CENTRO                                                                                                                     | <b>Fecha Admisión:</b>                                            | 17/04/2019 10:34:11                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Dirección de servicio:</b>             | #170079                                                                                                                        | <b>Fecha Aplica Entrega:</b>                                      | 22/04/2019                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                           |                                                                                                                                | <b>YG225314535C0</b>                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Remitente:</b>                         | <b>Nombre/Razón Social:</b> ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad ( Dirección de Procesos Administrativos) |                                                                   | <b>Cálcul Devoluciones:</b>                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                           | <b>Dirección:</b> Calle 18 N° 37 - 25                                                                                          |                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Valores/Deducciónes:</b>               | <b>Referencia:</b> CUI110010000002391579                                                                                       | <b>Teléfono:</b> 3619400 EXT 8310 <b>Código Postal:</b> 111681000 | <input checked="" type="checkbox"/> RE Refutado<br><input type="checkbox"/> NE No existe<br><input type="checkbox"/> NR No reside<br><input type="checkbox"/> NN No reclamado<br><input type="checkbox"/> SE Desconocido<br><input type="checkbox"/> DE Dirección errada |
|                                           | <b>Ciudad:</b> BOGOTÁ D.C.                                                                                                     | <b>Dpto:</b> BOGOTÁ D.C. <b>Código Operativo:</b> 1111567         |                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Valor Total:</b>                       | <b>Nombre/Razón Social:</b> ELVER SAENZ SAENZ SAENZ SAENZ JUAN/750                                                             |                                                                   | <b>Cerrado</b><br><br><input type="checkbox"/> No contactado<br><input type="checkbox"/> Fallido<br><input type="checkbox"/> Aprobado Cierreurado<br><input type="checkbox"/> Fuerza Mayor                                                                               |
|                                           | <b>Dirección:</b> CLL 13A # 800-E9                                                                                             |                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Pase Volante (grs):</b> 200            | <b>Tel:</b> 2923865/3133210052                                                                                                 | <b>Código Postal:</b> 110821594                                   | <b>Firma nombre y/o sello de quien recibir:</b>                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Pase Facturación (grs):</b> 200        | <b>Ciudad:</b> BOGOTÁ D.C.                                                                                                     | <b>Dpto:</b> BOGOTÁ D.C.                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Valor Declarado:</b> 30                | <b>Código Operativo:</b> 1111577                                                                                               |                                                                   | <b>C.G.</b> <b>Tel:</b> <b>Hora:</b>                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Valor Flete:</b> 27 600                |                                                                                                                                |                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Costo de manejo:</b> 30                | <b>Fecha de entrega:</b> 18/04/2019                                                                                            |                                                                   | <b>Distribución:</b><br><b>c.c.</b> 79 al 3 68W                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Valor Total:</b> 32.600                | <b>Observaciones del cliente:</b> COMPARENDO                                                                                   |                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Valor Total:</b> 32.600                |                                                                                                                                | <b>Gestión de entrega:</b><br>1er 22/04/2019    2do 25/04/2019    |                                                                                                                                                                                                                                                                          |

1111567111577YUG225314535C0

**UJC CENTRO**      **CENTRO A**

[illegible]

Con ocasión de que los comparendos no fueron notificados personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con No. **RESOLUCIÓN**

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**AVISO 122 DEL 2019-04-30 NOTIFICADO 08/05/2019 y RESOLUCIÓN AVISO 118 DEL 2019-03-07 NOTIFICADO 14/03/2019.**

*"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)*

En cuanto a los comparendos objeto de la petición hay que resaltar, que el recibo de su correspondencia en el lugar de su residencia es tema personal que usted debe tratar directamente con las personas y/o persona que pueda recibir sus comunicados, ya que la citada orden de comparendo no fue notificada de forma personal por cuanto no se encontró una persona para entregar la correspondencia por ser notificación personal no se puede dejar en buzones o debajo de la puerta.

Ahora bien, en esta instancia es importante indicarle que teniendo en cuenta que la causal de devolución fue **"CERRADO"** información proporcionada por la empresa de correspondencia 472, la cual procedió con lo establecido en la Resolución 3095 de 2011 *"Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega."*

Así las cosas, al no haber sido recibido el comparendo en la dirección reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), se surtió la notificación por aviso del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

***"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:***

- 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o***
- 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o***

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

**Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.**

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito aún se encuentra en términos para expedir la resolución que resuelve la responsabilidad contravencional del caso en particular interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación de cada comparendo, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resoluciones sancionatorias que lo (a) declaró contraventor (a) las cuales fue notificadas en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

*"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la caducidad de la acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.*

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo con las diferentes formas de pago establecidas en la Ley 2027 del 24 de julio del 2020 en su artículo 2.

Para realizar el pago, puede acceder a la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co), en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaría Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor con el beneficio de ley en los siguientes pasos:

1. Ingrese a [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago con descuento de la ley 2027 o el Decreto 678 de 2020, en aquellos casos en que aplique.
4. El sistema arrojará el valor con el descuento del 50% y se debe dar clic en el botón pagar comparendo.
5. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
6. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805-7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas con el beneficio otorgado para aliviar la situación económica.

Sobre sus peticiones de prescripción, se le informa que estas fueron remitidas al competente de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

*"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

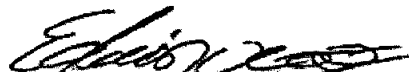


**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."*

Finalmente, respecto de la orden de comparendo **11001000000016172542 del 01/23/2018** se informa que se realizara el estudio correspondiente sobre su petición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C.P.A. C.A., por lo tanto, el término que tiene la administración para pronunciarse sobre dicho tema es de dos (02) meses, contados a partir de la radicación de su petición.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud,

  
**EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ**  
**AUTORIDAD DE TRANSITO**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: SIRLEY PRIETO. Abogada SDM.

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

**MEMORANDO SDM SC 174114 /2020**

**PARA:** Dirección de Gestión de Cobro  
**DE:** Subdirección de Contravenciones  
**ASUNTO:** REMISIÓN SDM 168794/2020  
**FECHA:** 30 de octubre de 2020

De manera atenta, remito para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo, 21 de la Ley 1755 de 2015, la solicitud impetrada por el (la) señor (a) **ELVER SÁENZ SÁENZ**, se remite copia del **SDM 168794/2020** donde solicita la prescripción de las órdenes de comparendo No. **11001000000023393579 del 04/15/2019 y 11001000000023183752 del 02/14/2019** lo anterior por ser tema de su competencia, cabe resaltar que esta subdirección ya se pronunció sobre los temas de su competencia.

Lo anterior se remite por ser tema de su competencia.



**EDWIN ORLANDO VEGA GONZÁLEZ**  
**AUTORIDAD DE TRANSITO**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Sirley Prieto Ladino— Profesional Universitario de la Subdirección de Contravenciones

ANEXO: SDM 168794

CC Señor (a): ELVER SÁENZ SÁENZ

CL 6 BIS # 80C 68

TEL 3133210082

CIUDAD

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**



**COMPARENDO ELECTRÓNICO**  
**ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000016172542**

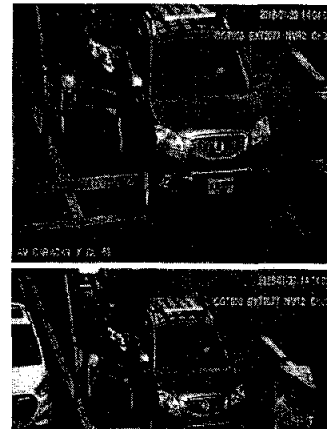
Fecha de Imposición 24 de enero de 2018



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

| INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN                                                                     |                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código Infracción</b><br>C.31                                                                 | <b>Descripción</b><br>No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito. |
| <b>Fecha Hora Infracción</b><br>23 de enero de 2018 14:04:05                                     |                                                                                                      |
| <b>Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad</b><br>AV CARACAS - CL 53 - CHAPINERO |                                                                                                      |
| OBSERVACIONES                                                                                    |                                                                                                      |
| NO RESPETAR LAS LINEAS DE PARE DEMARCADAS EN LA VIA                                              |                                                                                                      |
| INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO                                                           |                                                                                                      |
| <b>Nombre</b><br>ELVER SAENZ SAENZ                                                               | <b>Tipo y No. Identificación</b><br>CC 74242452                                                      |
| <b>Dirección:</b> CLL 10 # 80-41                                                                 | <b>Placa</b><br>MJW759                                                                               |
| <b>Nombre del Locatario</b>                                                                      | <b>Tipo y No. Identificación</b>                                                                     |
| <b>Dirección:</b>                                                                                |                                                                                                      |



Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ELVER SAENZ SAENZ  
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 74242452  
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CLL 13A # 80D-65 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: NOTIENE@GMAIL.COM  
Teléfono: 2923665 Teléfono móvil: 3133210082  
Fecha de actualización:

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION No.174442  
COMPARENDO No. 16172542  
FECHA COMPARENDO: 01/23/2018  
INFRACCIÓN: C31  
INFRACCIÓN: ELVER SAENZ SAENZ  
CEDULA DE CIUDADANIA No.74242452  
VEHICULO PLACA: MJW759  
SERVICIO:

Bogotá D. C., 03/28/2018, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) ELVER SAENZ SAENZ con C.C. No74242452

#### HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 01/23/2018 le fue notificada la orden de comparendo No. 16172542, por la infracción: C31 No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a).  
ELVER SAENZ SAENZ

#### DESARROLLO PROCESAL

**DELIVERY** No. 800141717-8  
Bogotá Av 28 No. 34-31  
PBX 744 0704  
01-8000-180704

\* 7 0 2 3 2 4 5 1 2 \*

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
CALLE 13 37-35 CP:110010

ELVER SAENZ SAENZ / MJW759  
C.C. 3133210082 - / 3133  
10 # 80-41  
BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:110821

Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO

|                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                           |                         |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 1. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA<br>Fecha de Intento y Hora | CAUSAL DE DEVOLUCION<br><input checked="" type="checkbox"/> DIR. MALA<br><input type="checkbox"/> DIR. INCOMPLETA<br><input type="checkbox"/> NO RESIDE<br><input type="checkbox"/> RECHUSADO<br><input type="checkbox"/> SE TRASLADO<br><input type="checkbox"/> DE SOCUPADO<br><input type="checkbox"/> CLIMADO<br><input type="checkbox"/> ZONA DE RIESGO<br><input type="checkbox"/> INTENTO DE ENTREGA 1<br><input type="checkbox"/> INTENTO DE ENTREGA 2 | FECHA ADMISION<br>2018-01-26<br>HORA ADMISION<br>16:01:57<br>PESO EN GRAMOS<br>DICE CONTENER<br>VALOR DEL SERVICIO<br>\$564.33<br>OPERADOR<br>COMPARENDO ELECTRONICO<br>Nombre C.C. o Sello<br>549<br>FECHA Y HORA<br>2018-01-26 16:01:57 | O. PRODUCCION<br>125559 |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|

| DESCRIPCION DEL PREDIO                     |                                       |                                             |                                          |
|--------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------|
| INMUEBLE                                   | PISOS                                 | FACHADA                                     | PUERTA                                   |
| <input type="checkbox"/> CASA              | <input type="checkbox"/> 1            | <input type="checkbox"/> BLANCA             | <input type="checkbox"/> MADERA          |
| <input type="checkbox"/> EDIFICIO          | <input type="checkbox"/> 2            | <input type="checkbox"/> VERDE              | <input type="checkbox"/> METAL           |
| <input type="checkbox"/> NEGOCIO           | <input type="checkbox"/> 3            | <input checked="" type="checkbox"/> LADRELO | <input checked="" type="checkbox"/> OTRO |
| <input checked="" type="checkbox"/> CALLES | <input type="checkbox"/> 4            | <input type="checkbox"/> AMARILLO           | <input type="checkbox"/> ALUMINIO        |
| <input type="checkbox"/> OTRO              | <input checked="" type="checkbox"/> 5 | <input type="checkbox"/> OTRO               | <input type="checkbox"/> OTRO            |

Lic. Min. Com. 002890 R. Postal 0378 www.coldelivery.com.co PRUEBA DE ENTREGA

#### SEGUNDO AVISO DE INTENTO DE ENTREGA

COLDELIVERY S.A.S.  
Bogotá: Av 28 No. 34-31  
PBX: 744 0704  
01-8000-180704

REMITENTE  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
CALLE 13 37-35  
DESTINATARIO:  
ELVER SAENZ SAENZ / MJW759  
CL 10 # 80-41

OP: 125559  
702324512

07

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.26 DE OCTUBRE DEL 2020.

Rad. SDM: 168794

Fecha: 2020-10-26 16:04:48  
Destino: SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES  
Asunto: 278 - REVOCATORIA DIRECTA DE COMP  
Nro Folios: 5 Anexos: 0  
Origen: ELVER SAENZ SAENZ  
Modo: I

SEÑOR(A)  
SECRETARIA DE MOVILIDAD  
SUBDIRECCIÓN CONTRAVENCIONES  
CIUDAD.

Ref.: REVOCATORIA DIRECTA DE LA ORDEN DE COMPARENDO N°  
23393579 DEL 15/04/2019 , 23183752 DEL 14/02/2019 , 16172542 DEL 23/01/2018

**URGENTE.**

**ELVER SAENZ SAENZ** persona mayor de edad, con domicilio permanente en esta ciudad identificado como aparece después de mi firma, en el presente escrito, respetuosamente me dirijo a su Despacho a fin de que sea atendida y resuelta la siguiente solicitud de revocatoria fundamentado en el art 93 numerales 1 y 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Solicito la revocatoria directa de la orden de comparendo electrónico 23393579 DEL 15/04/2019 , 23183752 DEL 14/02/2019 , 16172542 DEL 23/01/2018., ya que no fui notificado por(MENSAJE DE TEXTO, CORREO ELECTRONICO O UNA LLAMADA), como tampoco como se encuentra estipulado en el art 563, 566, 567 y 569 del Estatuto Tributario Nacional; por ende la Secretaria actuó en contra de la Constitución Nacional, al hacer efectiva la audiencia sin que el suscrito accionante de la acción de petición fuera notificado en alguna instancia; la Secretaria no agoto los recursos de notificación, ya que si bien no surtió la notificación personal por correo certificado, con el fin de preservar el derecho a controvertir los hechos, allegar pruebas, la legitima defensa y la presunción de inocencia. En una ocasión anterior me habían notificado un comparendo y este no fue debidamente notificado para acogerme a los descuentos de ley.

Lo que es una clara oposición de la secretaria a la ley y a la constitución política, al vulnerar el derecho al debido proceso, presunción de inocencia y a controvertir los hechos, lo cual es causal de revocación directa en los términos del art 93 numeral 1 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

También es de recordar a la subdirección contravenciones, lo mencionado en la ponencia del magistrado Gabriel Eduardo Mendoza, las foto multas que no sean debidamente notificadas no podrán hacerse efectivas, pues se presumirían como nulas.

En consecuencia, niego categóricamente y de manera absoluta la comisión de la infracción que se me imputa, solicitando se revoque la misma y se proceda a dejarla sin efecto.

Ya que desde la fecha de captada la infracción, a el día 22 de Octubre de 2020, tenia total desconocimiento; lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 258 del decreto 1344 de 1970 y 161 de la ley 769 de 2002. "Código Nacional de Transito" confirmado por ponencia del señor Magistrado el Doctor **CESAR HOYOS SALAZAR**. Mediante radicación 1054 de fecha 13 de noviembre de 1997, que reza la acción por contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses y se interrumpe con la audiencia. Solicito respetuosamente a ustedes se sirvan dar cumplimiento a la norma y se declare la exoneración de los comparendos a mi número de cedula por

cuanto, no he sido notificado por ninguna autoridad competente para dar cumplimiento a la audiencia, por lo cual considero que se dan los siguientes requisitos para declarar la exoneración de los comparendos que figuran a mi número de cedula por prescripción de términos según el artículo 256 del Código Nacional de Tránsito, elevo la solicitud de revocatoria directa enfocado en el art.93 parágrafo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Además según el art 22 de la ley 1383 de 2010 que reformo el código de tránsito, el organismo de tránsito tiene 3 días hábiles siguientes al día de captada la infracción para notificarse por correo.

Se aclara a la accionada que no se ha seguido el debido proceso al caso, ya que al no ser notificado en mi dirección de residencia radicada al momento de la compra del vehículo, no siguieron ni preservaron el derecho al debido proceso a lo que la Corte Constitucional se ha manifestado con la Sentencia C-980/10:

#### **DERECHO AL DEBIDO PROCESO-Concepto y alcance**

*Como es sabido, el debido proceso es un derecho constitucional fundamental, consagrada expresamente en el artículo 29 de la Constitución Política, el cual lo hace extensivo "a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas". La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso, como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. La misma jurisprudencia ha expresado, que el respeto al derecho fundamental al debido proceso, le impone a quien asume la dirección de la actuación judicial o administrativa, la obligación de observar, en todos sus actos, el procedimiento previamente establecido en la ley o en los reglamentos, "con el fin de preservar las garantías -derechos y obligaciones- de quienes se encuentran incurso en una relación jurídica, en todos aquellos casos en que la actuación conduzca a la creación, modificación o extinción de un derecho o a la imposición de una sanción". En este sentido, el derecho al debido proceso se muestra como desarrollo del principio de legalidad, pues representa un límite al ejercicio del poder público, y en particular, al ejercicio del ius puniendi del Estado. En virtud del citado derecho, las autoridades estatales no podrán actuar en forma omnimoda, sino dentro del marco jurídico definido democráticamente, respetando las formas propias de cada juicio y asegurando la efectividad de aquellos mandatos que garantizan a las personas el ejercicio pleno de sus derechos. Según lo ha destacado este Tribunal, el derecho al debido proceso tiene como propósito específico "la defensa y preservación del valor material de la justicia, a través del logro de los fines esenciales del Estado, como la preservación de la convivencia social y la protección de todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades públicas (preámbulo y artículos 1° y 2° de la C.P).*

Además he de agregar que la secretaria, al poseer los mecanismos de notificación que la tecnología actual le ha provisto, no ha hecho uso de los mismos, al no agotar el mecanismo de notificación por correo electrónico, antes de hacer efectiva la audiencia, razón por la cual ha causado agravio injustificado al suscrito con la generación de intereses moratorios, los cuales no se hubieran generado si de parte de la Secretaria hubiese agotado los mecanismos de notificación, para lo cual es pertinente precisar la sentencia C-980/10, en uno de sus apartes que cito a continuación.

#### **NOTIFICACION POR CORREO DE ACTO ADMINISTRATIVO-**

*Contenido/LEGISLADOR-Competencia para determinar las condiciones en que debe operar el reconocimiento y la realización del principio de publicidad/NOTIFICACION POR CORREO-Mecanismo idóneo y eficaz para poner en conocimiento de las partes y terceros interesados las decisiones adoptadas por autoridades administrativas y judiciales*

*Dentro de las diversas formas de notificación que han sido reguladas y desarrolladas por el legislador, este Tribunal ha reconocido en la notificación por correo, un mecanismo idóneo y eficaz para poner en conocimiento de las partes y terceros interesados algunas de las decisiones adoptadas por las autoridades -administrativas y judiciales- en una determinada actuación. En el caso concreto de las actuaciones de la administración pública, la Corte ha sido clara en reconocer que la notificación por correo es un medio de comunicación adecuado para que los destinatarios de los actos administrativos puedan no solo conocerlos oportunamente, sino también utilizar en su contra los medios o instrumentos jurídicos necesarios para la defensa y protección de sus derechos e intereses. Ha considerado la Corte como legítimo que el legislador, en el ejercicio de su función de hacer las leyes, diseñe un sistema de notificación de los actos administrativos que resulte compatible con los progresos tecnológicos que tienen lugar en el campo de las telecomunicaciones, lo que a su juicio ocurre con los servicios de correo. Por eso, no ha dudado en considerar constitucionalmente admisible la notificación por correo, sobre la base de que la misma asegura, tanto el conocimiento real del acto administrativo a comunicar, como la posibilidad cierta del ejercicio del derecho de defensa.*

*Precisamente, es la imputación de una determinada conducta jurídicamente reprochable, la que activa en favor del destinatario de la misma, el pleno ejercicio de sus derechos al debido proceso y a la defensa, sin que la situación del propietario del vehículo envuelto en una infracción de tránsito, pueda constituir la excepción.*

1. Según lo estipulado en el artículo 2 de la ley 769 de 2002 el comparendo es "Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción". La cual no me fue entregada ya que la enviaron y no la entregaron debiéndose verificar, a lo que resulta improcedente el adelanto de audiencia en donde emitieron mandamiento de pago; a lo que el artículo 139 de la ley 769 de 2002 dice a la letra "la notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrado", en los términos art 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo LEY 1437 DE 2011.

Si la actuación se inició por petición verbal, la notificación personal podrá hacerse de la misma manera.

Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, para hacer la notificación personal se le enviará por correo certificado una citación a la dirección que aquél haya anotado al intervenir por primera vez en la actuación, o en la nueva que figure en comunicación hecha especialmente para tal propósito. La constancia del envío de la citación se anexará al expediente. El envío se hará dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del acto.

No obstante lo dispuesto en este artículo, los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación.

Al hacer la notificación personal se entregará al notificado copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión, si ésta es escrita, con inserción de la parte resolutive de la providencia.

Ahora bien, hago mención de la Ley 1843 del 14 de julio de 2017, que indica que La dirección contenida en el Registro Único Nacional de Tránsito es la única válida para que las autoridades de tránsito notifiquen los comparendos electrónicos.

Acto este que jamás se ha hecho porque nunca ha existido audiencia alguna para esas contravenciones, Por lo tanto me acojo y solicito se decrete la CADUCIDAD,

REVOCATORIA Y PRESCRIPCION en cada uno de los casos planteados, por las razones antes anotadas.

EL SUSCRITO TITULAR DE LA ACCIÓN ACLARA QUE NO FUE NOTIFICADO DE LA ORDEN DE COMPARENDO N° 27616194 DEL 09/15/2020, NI DE LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIA SEGÚN LO ESTABLECIDO EL ARTICULO 139 DE LA LEY 769 DE 2002; RAZON POR LA CUAL AL EXISTIR MANDAMIENTO DE PAGO SOBRE LA ORDEN DE COMPARENDO N° 27616194 DEL 09/15/2020, SE SOLICITAN LAS EXCEPCIONES, SEGÚN EL ARTICULO 831 INCISO 7 POR LA FALTA DE TÍTULO EJECUTIVO O INCOMPETENCIA DEL FUNCIONARIO QUE LO PROFIRIÓ, YA QUE NO SE REALIZO LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LAS ORDENES DE COMPARENDO SEGÚN EL ARTICULO 44 DEL CCA.

1. El Código Penal Colombiano en su Artículo 21 señala en su Principio de Causalidad que la Sanción no es aplicable si no "es consecuencia de su acción o de su omisión". Se refiere al sujeto a quien se le pretende hacer la imputación.
2. El Código Nacional de Tránsito en su Artículo 129 menciona en su parágrafo primero que "Las multas no pueden ser impuestas a personas distintas de quien cometió la infracción".
3. El artículo 122 del mismo Código dice "que las sanciones se impondrán al responsable".
4. En ninguna parte dentro del trámite procesal se acreditó que la persona que iba conduciendo el vehículo fuera el suscrito. ¿Si la multa es solamente aplicable al infractor, ¿ por qué colige con facilidad el funcionario de tránsito que el propietario tiene que ser el mismo infractor sin demostrarlo?.

#### **A) SENTENCIA C-980 DEL AÑO 2010-CORTE CONSTITUCIONAL.**

"La obligación de pagar la multa solo puede tener lugar como consecuencia de su vinculación formal a la actuación administrativa y luego de que se establezca plenamente su culpabilidad en la infracción.

En otro de sus apartes la misma Sentencia dice " No está indicando que la sanción se produce de forma automática por efecto de la sola notificación ".

Y más adelante reitera "Solo se paga la multa cuando se pruebe que fue él quien cometió la infracción o cuando lo admita expresa o implícitamente ".

Basadas todas las consideraciones anteriores en fallos reiterados de la Corte Constitucional, sobre interpretación y alcances del Artículo 29 de la C.N. sobre el

Principio de la Presunción de Inocencia "TODA PERSONA SE PRESUME INOCENTE MIENTRAS NO SE HAYA DECLARADO JUDICIALMENTE CULPABLE".

Otros fallos de la Honorable Corte Constitucional que pueden servir de soporte Jurídico al señor Juez para atender la petición de restablecer mis Derechos son: C-563 DE 1995 — C-155 DE 2002 — C-506 DE 2002– T-270 DE 2004 y T-677 DE 2004

Todas ellas proscriben la RESPONSABILIDAD OBJETIVA por ser incompatible con la dignidad humana.

Sentencia T-051/16 por el cual solicito el derecho a la igualdad.

Y para finalizar, en la Sentencia T-145 DE 1993 que afirma "Carece de respaldo Constitucional la imposición de sanciones Administrativas de plano con fundamento en la comprobación objetiva de una conducta ilegal en razón del

desconocimiento que ello implica de los principios de contradicción y de Presunción de Inocencia" los cuales hacen parte del núcleo esencial del Derecho del Debido Proceso".

En vista de lo anterior es de reiterar a su despacho que el proceso contravencional no se adelantó en derecho y de conformidad con la normatividad vigente, por lo cual es pertinente solicitar se revoque el acto administrativo emitido por su jurisdicción.

#### **Pretensiones**

1. Solicito la Revocatoria Directa de las órdenes de comparendos N° 27616194 DEL 09/15/2020, por indebida notificación y falta al debido proceso ya que han causado agravio injustificado al suscrito con la generación de intereses moratorios.
2. Se revoque los mandamientos emitidos por su jurisdicción, sin seguir a cabalidad las etapas del proceso contravencional violando el derecho del suscrito al debido proceso para emitirla.
3. Se termine toda actuación de cobro por parte de la secretaria de Movilidad, de manera URGENTE; ya que no se ha llevado el conducto regular, debido proceso violando el derecho a la legítima defensa.
4. se den por concluidas las actuaciones iniciadas, notificándome fehacientemente la resolución adoptada.
5. En la hipótesis de que la secretaria ratifique la sanción y rechace el presente descargo, hago reserva de acudir a la Justicia Ordinaria a fin de obtener la nulidad del decisorio.
6. De no ser favorable mi solicitud, se sirva informar el sustento jurídico del porque no se accede a ella.

Recibo notificación por correspondencia en la dirección,

DIRECION : CALLE 6 BIS # 80C-68

Teléfono: 3133210082

Atentamente,



**ELVER SAENZ SAENZ**

CC No 74.242.452 DE MONQUIRA BOYACA

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21382

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                                             |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-168794/ ELVER SAEZ SAEZ                                                                 |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-174111 d e1 30 DE OCTUBRE DEL 2020                                                   |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR<br>AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>EDWIN</u><br><u>ORLANDO VEGA GONZALEZ</u> |

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (16) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-168794.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

**Natalia Beltran Ramos**



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

**Natalia Beltran Ramos**

